

AVISO No 009

06 DE ENERO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA PATRICIA BERNAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5591 del 28 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **GLORIA PATRICIA BERNAL**

Dirección del predio: **BARRIO LA FACHADA MZ 49 CS 30**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario |
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 DE ENERO DE 2023

Señor (a):

GLORIA PATRICIA BERNAL

Dirección De Notificación: **BARRIÓ LA FACHADA MZ 49 CS 30**

Teléfono: 3104582845

Matrícula **No.108396**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 009- RESOLUCION PQRDS 5592 del 28 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 009 RESOLUCION PQRDS 5592** del 28 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario |

Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. 5592

Armenia, Quindío. 27 de diciembre del 2022

Señora:

GLORIA PATRICIA BERNAL

Dirección de notificación: **BARRIO LA FACHADA MZ 49 CASA 30 Armenia Q**

Teléfono: **3104582845**

Matricula No.108396

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5591*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 5591 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 108396”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON

Dirección Comercial EPA ESP



Abogado



RESOLUCIÓN PQRDS 5591
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIONRADICADO N. 2022PQR113970 DEL 2022-12-06 MATRICULA 108396

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Para el día 06 de diciembre de 2022 **GLORIA PATRICIA BERNAL**, mediante radicado **2022PQR113970** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual pretende la revisión y reliquidación de la factura del mes de octubre ya que se le está haciendo un cobro por 29 m3 cuando la casa únicamente estuvo ocupada por 10 días. Adicional, manifiesta que al predio no se realizó visita antes de expedir la factura.
2. Que en aras de dar trámite a lo argumentado por la parte recurrente, se procede a verificar el historial de medición correspondiente al predio identificado con matrícula 41346, evidenciando entre otros aspectos los siguientes:
 - Para el mes de julio se generó un consumo de 8 m3
 - Para el mes de agosto se generó un consumo de 4 m3
 - Para el mes de septiembre se generó un consumo de 0 m3
 - **Para el mes de octubre se generó un consumo de 29 m3 Alto consumo**
 - Para el mes de noviembre se generó un consumo de 9 m3

La anterior información de conformidad con el siguiente cuadro informativo extraído del sistema de medición de la entidad, en el que se refleja el consumo mes a mes.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2372	2363	9	-1	NORMAL	28/11/2022
2363	2334	29	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	27/10/2022
2334	2334	0	85	DESOCUPADO	27/09/2022
2334	2330	4	-1	NORMAL	29/08/2022
2330	2322	8	-1	NORMAL	27/07/2022

3. Que de acuerdo al alto consumo registrado en la facturación del mes de octubre, por parte de las Empresas Publicas se realizó **visita critica el día 27 de octubre de 2022**, previa a la emisión de la factura, con el fin de verificar la causa del alto consumo. Para tal caso se evidenció lo siguiente:

“LEC 2364 1 VIVIENDA 5 PERSONAS NO FUGAS FIRMA LEYDI MELENDEZ ”



4. La visita critica realizada previa a la emisión de la facturación del mes de octubre, se ejecuta en aras de evidenciar las causas del alto consumo o si en su defecto se evidencian fugas perceptibles o imperceptibles. Para este caso en particular, se evidencia que son 5 personas las que generan consumo en el predio y que las instalaciones se encuentran normales.
5. Que adicional a lo anterior, para el día 19 de diciembre de 2022 mediante orden de trabajo número 943828 se realiza visita de verificación con el fin de corroborar la información y en aras de brindar una atención oportuna al usuario petionario con relación a los altos consumos generados en el mes de octubre tal y como lo registra el sistema de medición. Para tal caso en la visita se desarrolla lo siguiente:

“LEC 2388. 4 PERSONAS. SURTE 1 UNIDAD RESIDENCIAL. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. SANITARIO DEL NIVEL 2 CON ACCESORIOS MALOS ARBOL DE SALIDA. FIRMA USUARIO”

6. Que de conformidad con la visita expuesta anteriormente, se puede evidenciar que existe una fuga localizada en los accesorios del sanitario, lo que configura una fuga perceptible a los sentidos del ser humano y puede ser esta la causa que genera el alto consumo.
7. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“..... El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

8. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

9. Que de conformidad con el registro de mediciones y visitas técnicas realizadas al predio, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, así mismo, se evidencia que el alto consumo registrado posiblemente pudo haber sido por el daño en el baño del segundo nivel y por el consumo de las 5 personas en el predio.

10. Que como consecuencia de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., no encuentra mérito para acceder a las pretensiones del escrito petitorio por lo tanto se dispone que el cobro corresponde a la lectura por consumo.
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las Oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., a través de su abogado contratista

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NEGAR todas las pretensiones solicitadas mediante escrito petitorio radicado **2022PQR113970** impetrada por la señora **GLORIA PATRICIA BERNAL** de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto a la señora **GLORIA PATRICIA BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía número 41.926.125, por lo cual se deberá enviar citación de notificación a la dirección aportada en el escrito petitorio, en caso de no comparecer se deberá notificar en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la señora **GLORIA PATRICIA BERNAL** que, frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia Q., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA E.S.P.



